

con el programa que figura en el anexo I de la presente convocatoria. La calificación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. El tiempo máximo para su realización será de ciento veinte minutos.

Tercer ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar, por escrito, dos temas de entre cuatro propuestos por el Tribunal.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período de tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos, y no haber obtenido una calificación de 0 puntos en alguno de los epígrafes.

Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso:

a) Grado personal: El grado personal consolidado referido al día de finalización del plazo de presentación de instancias se valorará conforme a la siguiente escala:

Sin grado consolidado o menor al 14: 0 puntos.
Por grado 14: 4 puntos.
Por grado 15: 5 puntos.
Por grado 16 o mayor: 6 puntos.

b) Puesto de trabajo: Se valorará el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo en propiedad referido al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a la escala que luego se indica. A aquellos funcionarios que no posean puesto alguno en propiedad les será considerado el nivel del complemento de destino mínimo atribuido a su escala de pertenencia:

Nivel de complemento de destino menor de 14: 0 puntos.
Nivel de complemento de destino 14: 4 puntos.
Nivel de complemento de destino 15: 5 puntos.
Nivel de complemento de destino 16 o mayor: 6 puntos.

c) Antigüedad: A los aspirantes se les valorarán los servicios efectivos prestados, o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta un máximo de 8 puntos:

Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en Universidad Pública: 1 punto.

Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otra Administración: 0,5 puntos.

ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Villacé Fernández, Gerente de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Don José Luis Martínez de Juan, Gerente de la Universidad de León.

Doña Olga Rius Gázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don José Ángel Contreras Hernando, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Gerardo Panizo Panizo, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: D. José Manuel Villanueva Saiz, Vicerrector de Economía de la Universidad de Burgos.

Vocales:

Doña María Cruz Atanes Martínez, de la Escala de Gestión de la Universidad de Burgos.

Doña Victoria Juárez Triviño, del Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública.

Doña Victoria Eugenia del Cerro Alonso, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Simón Echevarría Martínez, del Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública.

ANEXO IV

Don/doña
cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:
Documento nacional de identidad:
Lugar y fecha de nacimiento:

Servicios efectivos prestados:

(Hasta el día, fecha de finalización del plazo de presentación del solicitante).

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Cuerpo o Escala en que fueron prestados
Grupo
..... años meses días

Y para que así conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

584

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados Presidentes y Vocales, titulares y suplentes, por esta Universidad,

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos a plaza de Cuerpo Docente Universitario, convocado por Resolución de fecha 3 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 28), tal y como se detalla en el anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector-Presidente en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Móstoles, 18 de noviembre de 1999.—El Rector-Presidente, Guillermo Calleja Pardo.

ANEXO

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de méritos

PLAZA 991/12/CU

Área de conocimiento: «Derecho Civil»

Comisión titular:

Presidente: Don Mariano Alonso Pérez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Juan Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 1.º: Don Juan Roca Guillamón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Manuel Cuadrado Iglesias, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Doña Teodora Felipa Torres García, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Manuel García Amigo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don José González García, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Vocal 1.º: Don Ramón Herrera Campos, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal 2.º: Don José María León González, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º: Don Fernando Lorenzo Merino, Catedrático de la Universidad de Vigo.

585 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anula el nombramiento del Vocal primero titular y suplente de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Literatura Española».*

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 6 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 19) una plaza de Profesor titular de Universidad, hecha pública la composición de la Comisión que ha de resolver el citado concurso por Resolución de 9 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) y vistas las renunciaciones presentadas por el Vocal primero titular y suplente,

Este Rectorado, conforme a lo establecido en el artículo 6.12.b) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), ha resuelto anular el nombramiento del Vocal primero titular y suplente de la Comisión que ha de resolver el concurso de una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Literatura Española», T.U. 29/99, de esta Universidad, procediéndose a solicitar al Consejo de Universidades la celebración de un nuevo sorteo para la designación de nuevos Vocales.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 1999.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

586 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 28 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.*

Advertidos errores en la Resolución de fecha 28 de octubre de 1999, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24

de noviembre de 1999, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «1.4 El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que figuran en la base 6»; debe decir: «1.4 El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que figuran en la base 6 y 7».

Donde dice: «3.5 (...) En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos, (...)»; debe decir: «3.5 (...) En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o caja de ahorros, acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta indicada, (...)».

Donde dice: «3.6.2 En el recuadro de “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”, apartado A), se hará constar el idioma elegido para la realización del tercer ejercicio»; debe decir: «3.6.2 En el recuadro de “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”, apartado A), se hará constar el idioma elegido para la realización del primer ejercicio».

Donde dice: «7.2.1 Los servicios prestados en puestos similares en bibliotecas, archivos o centros de documentación de cualquier Administración pública, como funcionario de carrera, interino o contratado, de acuerdo con la siguiente progresión:»; debe decir: «7.2.1 Los servicios prestados en puestos similares en bibliotecas, archivos o centros de documentación de la Universidad de Alcalá, como funcionario de carrera, interino o contratado, de acuerdo con la siguiente progresión:».

Donde dice: «7.1.3 (...) Los opositores podrán utilizar las vigentes reglas de catalogación, las ISBDI, las tablas de la CDU, última edición, las listas de encabezamientos de materias, además de diccionarios y los manuales de catalogación y formatos utilizados por la Biblioteca de la Universidad de Alcalá»; debe decir: «7.1.3 (...) Los opositores podrán utilizar las vigentes reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU, última edición, las listas de encabezamientos de materias, además de diccionarios y los manuales de catalogación y formatos utilizados por la Biblioteca de la Universidad de Alcalá».

Donde dice: «9.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación en la fase de concurso.
3. La mayor puntuación alcanzada en el mérito antigüedad»;

Debe decir: «9.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación en la fase de concurso».

Donde dice: «9.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad de Alcalá la propuesta definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, (...)»; debe decir: «9.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad de Alcalá la propuesta definitiva de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso por orden de puntuación, (...)».

Donde dice: «10.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera (...)»; debe decir: «10.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas (...)».

Alcalá de Henares, 16 de diciembre de 1999.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.